**DICTAMEN**

**DE CANCELACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA**

**CON RELACIÓN AL LAMADO CONTRATACIÓN DIRECTA SERVICIOS DE ASESORIA ECONOMICA EXTERNA PARA LA JUNTA DEPARTAMENTAL.**

**Visto:** Al respecto se informa cuanto sigue: Sobre el Ítem N° 1 y 2 "", se menciona que en la UOC ha llegado una nota donde el Presidente De La Junta Departamental y la secretaria general solicitan la **CANCELACIÓN** del ítem N°1 y 2 debido a que pretenden replantear las especificaciones técnicas POR TAL MOTIVO; para salvaguardar los intereses de la Institución Departamental y evitar inconvenientes posteriores y conforme al PEDIDO DEL PRESIDENTE del Legislativo Departamental y del ejecutivo Departamental, este comité recomienda***, así como lo*** *estatuido en el art. 31 de la ley 2051/03 que reza:* ***"CANCELACION DE LA LICITACION"****, la convocante podrán cancelar una licitación por causas fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrá cancelarla cuando existan o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o perjuicios a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derechos a reembolso de gastos ni a indemnización algunas. La realización de un nuevo llamado para adquisición de elementos de limpieza y subsanar los inconvenientes. A méritos de los expresados precedentemente recomiendo la Cancelación de adjudicación, solicitando al Señor Gobernador dictar la resolución correspondiente conforme a la Ley 2051/03 y demás disposiciones legales, salvo mejor parecer.*

Por todo lo aquí expuesto se sugiere la cancelación de la contratación directa de la adjudicación del llamado SERVICIOS DE ASESORIA ECONOMICA EXTERNA PARA LA JUNTA DEPARTAMENTAL.

**Lic. Miguel Ruiz Díaz**
**Encargado UOC**